BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaria de Salud de Bolivar

"RESOLUCION [illegible] 010

"Mediante la cual se concede las vacaciones a un funcionario"

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades delegadas, mediante Decreto No. 238 de fecha 26 de junio de 2018, emanado de la Gobernación de Bolívar y

CONSIDERANDO:

Que el funcionario **JUAN CARLOS REDONDO VILLAREAL,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.114.295 quien se desempeña como **TECNICO AREA DE SALUD CODIGO 323,** asignado a la Secretaria de Salud Departamental, ha solicitado le sean concedidas las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente en el período comprendido entre el 01 de abril de 2016 al 01 de abril de 2017.

Que revisada la Historia Laboral del referido funcionario, se constató que le asiste el derecho al disfrute de 15 días hábiles de vacaciones, mas cinco (05) días de disfrute según acuerdo laboral, correspondientes al período comprendido 01 de abril de 2016 al 01 de abril de 2017 de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1045 de 1978 y demás normas regulatorias de la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder al funcionario **JUAN CARLOS REDONDO VILLAREAL,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.114.295 quien se desempeña como **TECNICO AREA DE SALUD CODIGO 323,** asignado a la Secretaria de Salud Departamental, quince (15) días hábiles de vacaciones, mas cinco (05) días de disfrute según acuerdo laboral, por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en el tiempo comprendido entre el 01 de abril de 2016 al 01 de abril de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo primero de esta providencia, empezaran a regir a partir del día 08 de enero de 2019 y culminara su disfrute el día 04 de febrero de 2019, debiendo reintegrarse a sus labores el día 05 de febrero de 2019, fecha en la cual el funcionario deberá notificar su reingreso en la oficina de Talento Humano de esta Secretaría.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de diez días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 76 del C.P.A.CA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco - Bolívar, a los 02 ENE 2019

VERENA BERNARDA POLO GOMEZ
Secretaria de Salud Departamental

Preparó: Carlos Triviño Montes– (E) -Talento Humano
Revisó: Sady Isabel Bettin Hoyos – Director Administrativo
Elaboro: Kenia Garcés de la Hoz -Secretaria